



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas-Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto	550
Radicado	05129-31-03-001-2022-00034-00
Proceso	Verbal
Demandante	LINA MARCELA DÍAZ CARDONA
Demandado	GABRIEL JAIME VÉLEZ ZULUAGA
Asunto	Decreta medida cautelar

Se incorpora la caución que presenta el apoderado de la parte demandante según se dispuso en el auto que admite demanda de fecha del 07 de julio del 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P, cumpliéndose con el numeral cuarto de dicho auto. Por lo siguiente:

Cumplidos los requisitos, se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria N° 001 -72361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y en la cual figura que el referido inmueble es propiedad del señor GABRIEL JAIME VÉLEZ ZULUAGA identificado con cedula 71391506.

Por la Secretaría del Juzgado líbrese la correspondiente comunicación ante la autoridad registral.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ